

Tema: Apertura de cuenta corriente p/ promoción de emprendimientos.

Fecha: 09/08/05

inciso d) art. 2º incorporado por Ord. 2549/08

ORDENANZA N° 2079/05

VISTO:

La necesidad de crear herramientas efectivas de apoyo a los microemprendimientos en la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que es función esencial de la Secretaría de la Producción del municipio de nuestra ciudad el fomento de nuevos emprendimientos productivos, o de apoyo y financiamiento a aquellos que se encuentran en actividad;

que estos emprendimientos, por sus características propias (generalmente en pequeña escala y de escaso capital de trabajo) en determinados momentos se encuentran con ahogos financieros, por no tener acceso a líneas de crédito convencionales, pudiendo llegar a fracasar si no reciben un auxilio rápido y efectivo, lo que por lógica consecuencia produce que quienes realizan la actividad pasen automáticamente a engrosar la infinita lista de desocupados con la que cuenta nuestro país;

que desde el estado municipal, con la infraestructura creada a través de la Secretaría de la Producción y con la aplicación de mecanismos ágiles y efectivos puede subsanar estos inconvenientes, si cuenta con los recursos económicos necesarios para acudir en ayuda de quienes sufren estas circunstanciales inconvenientes. Por ello es que resulta conveniente que además de los recursos que se aportan en los ejercicios anuales, para el otorgamiento de créditos, se incorpore el recupero de los ya otorgados a fin de aumentar la capacidad de préstamo;

que asimismo, no siempre las necesidades de los emprendedores se limita a una simple aporte económico, sino que con la capacitación en gestión o en la aplicación de nuevas técnicas productivas se puede aumentar la rentabilidad, de manera tal que estas pequeñas unidades económicas se mantengan en el tiempo con una lógica expectativa de crecimiento. Es así que resulta conveniente que parte de los recursos con que cuenta la Secretaría para apoyo de este sector se aplique a la organización y realización de talleres y cursos de instrucción, capacitación y perfeccionamiento para pequeños productores.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia Tierra del Fuego, en el cual se depositarán los siguientes fondos:

- a) Los montos que destine el presupuesto Municipal con destino a la promoción y fomento de emprendimientos productivos.
- b) Los montos que resulten del recupero de los créditos otorgados para dichos emprendimientos.

Art. 2º) La Secretaría de la Producción será el organismo encargado de la administración de la cuenta habilitada por el artículo precedente y los fondos allí depositados tendrán como finalidad:

- a) El otorgamiento de créditos de fomento a nuevos emprendimientos productivos.
- b) El otorgamiento de créditos de apoyo a pequeños emprendimientos productivos en actividad.
- c) La realización de talleres y/o cursos de instrucción, capacitación y/o perfeccionamiento para pequeños productores.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2005.
Gy/OMV**